

ACUERDO 09/2019 DEL RECTOR GENERAL

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL TABULADOR PARA ÓRGANOS PERSONALES, INSTANCIAS DE APOYO Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE CONFIANZA DE LA UNIVERSIDAD

CONSIDERACIONES

- I. La Universidad Autónoma Metropolitana, por disposición de su Ley Orgánica, es un organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya representación legal recae en el Rector General. Por la autonomía de la que goza, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 3, fracción VII, la faculta y responsabiliza para gobernarse a sí misma y para administrar su patrimonio.
- II. El Rector General como representante legal de la Universidad, le corresponde autorizar el Tabulador para órganos personales, instancias de apoyo y personal de confianza. Asimismo, al Secretario General le compete conducir las actividades administrativas generales de la Institución, según lo indicado en el Reglamento Orgánico, artículo 60, fracción I.
- III. El Tabulador de Funcionarios, Mandos Medios y Apoyo Administrativo, desde su emisión en el año de 1974, es el documento en el que se estableció el sueldo, compensación y estímulo del personal de confianza de la Universidad, según las responsabilidades y las funciones determinadas para cada puesto.
- IV. Los ajustes en los sueldos y salarios de los órganos personales, instancias de apoyo y personal de confianza, reflejan los principios contenidos en el artículo 127 constitucional, el cual señala que quienes desempeñen una función, empleo, cargo o comisión en instituciones y organismos autónomos, recibirán una remuneración que se integrará por todas las percepciones en efectivo o en especie, misma que no podrá ser mayor a la establecida para el Presidente de la República en el respectivo presupuesto de egresos.
- V. Para la determinación del Tabulador para Órganos Personales, Instancias de Apoyo y Personal Administrativo de Confianza se tomó como referencia el sueldo base y la compensación garantizada para los puestos equivalentes de la Administración Pública Federal, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019.

Rector General

VI. El ejercicio de los recursos institucionales debe sustentarse en principios de racionalidad, austeridad, eficiencia, economía, transparencia y rendición de cuentas, básicos para la gestión de una universidad pública y autónoma.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 de la Ley Orgánica, 36 y 41, fracciones III, V, VII, y XVII del Reglamento Orgánico, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO

Se autoriza el Tabulador para Órganos Personales, Instancias de Apoyo y Personal Administrativo de Confianza, así como los Criterios para su aplicación, documentos que debidamente firmados por el Secretario General de la Universidad forman parte integral de este Acuerdo. El Tabulador se revisará y ajustará, en su caso, anualmente y una vez suscrito por el Secretario General se aplicará en la Institución.

SEGUNDO

Los sueldos y salarios de los órganos personales, instancias de apoyo y personal de confianza se sujetarán exclusivamente a la categoría y nivel fijados en el Tabulador, y no podrán ser mayores a los previstos para el Presidente de la República en el respectivo presupuesto de egresos.

TRANSITORIO

ÚNICO

El ajuste administrativo correspondiente al Tabulador para Órganos Personales, Instancias de Apoyo y Personal Administrativo de Confianza se realizará con efectos a partir de la guincena 13/19.

Ciudad de México a 14 de junio de 2019.

Atentamente Casa abierta al tiempo

Dr. Eduardo Abel Peñalosa Castro

Rector General

Rectoría General